DICTAMEN D.A.J. N° 473 del 16 de Abril de 2024.-

DAJ N° 1294/2024

REF.: Llamado MOPC N° 202/2019 "Licitación Pública Nacional - "Mejoramiento de la Seguridad Vial en Varios Tramos de la Red de Carreteras - Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria", ID N° 370.316. Contrato S.G. Ministro N° 201/2020 suscripto con el CONSORCIO RUTAS SEGURAS. - Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 17.968/2022. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoría Interna remite los antecedentes de la solicitud del Convenio Modificatorio N° 2, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial y el Borrador de Convenio Modificatorio respectivo, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 201/2020, suscripto con el **Consorcio Rutas Seguras.** Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 16/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (09/04/2023)
2. Memorándum UOC N° 968/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (08/04/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (05/04/2024)
4. Memorándum DAV N° 172/2024 del Departamento de Administración Vial (18/03/2024)
5. Memorándum DSV N° 55/2024 del Departamento de Seguridad Vial (12/03/2024)
6. Informe Técnico del Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad (12/03/2024)
7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
9. Memorándum UOC N° 3464/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (14/12/2023)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. PARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

10. Memorándum DSV N° 261/2023 del Departamento de Seguridad Vial (30/10/2024)
11. Nota GTV_02-2022 del Consorcio Rutas Seguras (MEU N° 17.968/2022 – 20/04/2022)
12. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato S.G. Ministro N° 201/2020 (11/06/2020)**

Condiciones Generales del Contrato

- ***4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.*** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- **19. Obras o trabajos no previstos. 19.1.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- **20. Convenios Modificatorios. 20.1** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota GTV_02-2022, ingresada como expediente MEU N° 17.968/2022 en fecha 20 de abril de 2022, el Consorcio Rutas Seguras eleva a consideración de la Dirección de Vialidad, la propuesta del Convenio Moderatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes, exponiendo, entre otras cosas, cuanto sigue:

3. ALCANCE Y JUSTIFICACIONES DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES

Las modificaciones a implementarse en el Contrato a través del Convenio Modificatorio N.º 02 correspondiente al LOTE 3 " SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL CON PINTURA TERMOPLASTICA incluyen, principalmente, el ajuste del cómputo métrico de varios ítems, previendo la ejecución de trabajos necesarios para el buen funcionamiento en función a los nuevos proyectos de señalización proveídos por la Fiscalización y a las recomendaciones para mejorar la seguridad vial, como ser la remoción de cartelería no acorde a las EETT o dañados y reubicación de carteles existentes, para evitar confusión en los usuarios de la vía, a esto se suma también la limpieza gruesa con retiro de material en varios sectores, de manera a poder ejecutar correctamente las pinturas de bordes y tachas en cercanías de las veredas y paseo central, como también en zonas de acumulación de arena y desechos.
Cabe destacar y como bien es sabido y resulta de público conocimiento, sobre la situación actual de escasez del acero a nivel mundial que nos limita considerablemente la capacidad de ejecución de los ítems que precisen de dicho material. Se adjunta reporte de proveedor

Al respecto, por Memorándum UOC N° 3464 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Unidad Operativa de Contratación, realiza la devolución del expediente completo a la Dirección de Vialidad, exponiendo cuanto sigue:

- En vista que el Convenio Modificatorio contempla agregar nuevos ítems que no fueron contemplados en la etapa de evaluación y adjudicación y a fin de cumplir con el principio de economía y eficiencia de la contratación, se solicita realizar un sondeo de mercado que demuestre la razonabilidad de los precios de los ítems nuevos a ser incorporados al contrato. Cabe mencionar que dicha recomendación se realiza atendiendo las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la Republica.

- En atención que con el presente convenio se realizara modificaciones que afectan la ejecución del contrato, se solicita aclarar la fecha hasta la cual se extiende el plazo de ejecución de la obra; a fin de asegurar que las modificaciones se realizan durante dicho plazo.

- Visto que se ha solicitado la aprobación de una prórroga (diferente a la ampliación) del plazo de ejecución de la obra, se consulta si la instrumentación de la misma no debe ajustarse a lo establecido en la Resolucion DNCP N° 1807/2022

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. CARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel.: +595 21 449 621

En tal sentido, a través del Memorándum DSV N° 55/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el Departamento de Seguridad Vial, manifiesta cuanto sigue:

A través del presente, y en atención al Memorándum UOC N° 3464/2023, por medio del cual se generaron observaciones a la presente solicitud, se remite lo siguiente:

- *"En vista que el Convenio Modificatorio contempla agregar nuevos ítems que no fueron contemplados en la etapa de evaluación y adjudicación y a fin de cumplir con el principio de economía y eficiencia de la contratación, se solicita realizar un sondeo de mercado que demuestre la razonabilidad de los precios de los ítems nuevos a ser incorporados al contrato. Cabe mencionar que dicha recomendación se realiza atendiendo las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República."*

Se anexa las cotizaciones remitidas por diferentes empresas en relación a los ítems nuevos a ser incorporados al contrato a través de la presente solicitud.

- *"En atención que con el presente convenio se realizara modificaciones que afectan la ejecución del contrato, se solicita aclarar la fecha hasta la cual se extiende el plazo de ejecución de la obra; a fin de asegurar que las modificaciones se realizan durante dicho plazo."*

En tal sentido, y considerando lo descrito en el Memorándum D.S.V. N° 31/2024 cuya copia se adjunta, la solicitud realizada fue ingresada a esta institución en fecha 20/04/2022, con el planteamiento originalmente presentado por la contratista de cara a un convenio modificatorio respecto a readecuaciones de cantidades de ítems de obra y la extensión de vigencia del plazo de ejecución de los trabajos encarados en el presente lote. No obstante, en razón a los distintos procesos internos de este Ministerio y los reveses sufridos en materia técnica a los ítems de obra dado los cambios de autoridades en el periodo 2023, y tras varios análisis hechos al presente expediente por la distintas dependencias del MOPC, se concluye que la extensión de vigencia del plazo de ejecución de obras se encuentra instrumentada bajo la figura de una orden de ejecución, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1807/2022, y por lo tanto, se excluye del presente la incorporación de modificación de plazo de ejecución de obra.

- *"Visto que se ha solicitado la aprobación de una prórroga (diferente a la ampliación) del plazo de ejecución de la obra, se consulta si la instrumentación de la misma no debe ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1807/2022"*

Al respecto, conforme a lo descrito en el punto anterior, tras varios análisis hechos al presente expediente por las distintas dependencias del MOPC, y dada la situación entre fechas, se logró concluir que la aprobación de la prórroga se formaliza a través de una orden de ejecución, según lo establecido en la mencionada resolución. Así mismo, dicha prórroga fue otorgada según Nota D.V. N° 747/2024, con el informe de fiscalización acorde al Memorándum N° 31/2024, y remitida a la UOC para comunicación a la DNCP por medio del Memorándum D.S.V. N° 39/2024.

Asi tambien, se constata el Informe Técnico del Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad, emitida en fecha 12 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

La Propuesta de Convenio Modificatorio Nº 02 al Contrato SG Ministro Nº 201/2020, suscrito con la Empresa CONSORCIO RUTAS SEGURAS, se presenta a través del Expediente MEU Nº 17.968/2022.

Así mismo, en el Informe Técnico de la Fiscalización se manifiesta que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen a la Propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 02 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Seguridad Vial luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Fiscalización del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÁVALO AUNER
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☐	☑	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	☐	☑	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	☑	☐	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023.
9-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
10-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
11-	☐	☑	Se adjunta no objeción del ente financiero exterro.

Las modificaciones introducidas en la Propuesta de Convenio Modificatorio Nº 02 se basan en la necesidad de realizar las adecuaciones y ajustes identificados como necesarios a los efectos de optimizar el alcance de las mejoras dentro del proyecto original, para de tal forma continuar proporcionando vías que mantengan las condiciones de Seguridad Vial, conforme a la justificación técnica de la obra....

Del mismo modo, se ve imperiosa la necesidad de realizar ajustes de cómputos métricos de varios ítems, previendo la puesta en marcha de trabajos requeridos en materia de señalización los cuales son recomendados para mejorar la seguridad vial de los usuarios, conforme al siguiente desglose:

1. **<u>ÍTEMS CUYAS CANTIDADES SE MODIFICAN.</u>**

- **Ítem N° 1 – Pintura Termoplástica Aspersión.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 2	m2	150.564,19
Contrato Original	m2	164.000,00
Diferencia	**m2**	**- 13.435,81**

- **Ítem N° 2 – Pintura Termoplástica Extrusión Sonorizado.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 2	m2	5.030,86
Contrato Original	m2	7.935,00
Diferencia	**m2**	**- 2.904,14**

- **Ítem N° 3 – Pintura Termoplástica Extrusión – Lomadas – Flechas – Cruces Personales.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 2	m2	21.140,93
Contrato Original	m2	14.295,00
Diferencia	**m2**	**6.845,93**

- **Ítem N° 4 – Señalización Vertical.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 2	m2	2.017,14
Contrato Original	m2	1.476,00
Diferencia	**m2**	**541,24**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARINA RUFFINAT
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **Ítem N° 5 – Colocación de Tachas.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 2	Un	72.064,00
Contrato Original	Un	117.711,00
Diferencia	Un	-45.647,00

- **Ítem N° 6 – Remoción de Tachas.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 2	Un	38.335,00
Contrato Original	Un	17.657,00
Diferencia	Un	**20.678,00**

- **Ítem N° 7 – Borrado de Pintura.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 2	m2	1.151,18
Contrato Original	m2	25.791,00
Diferencia	**m2**	-24.639,82

- **Ítem N° 8 – Pórtico de Señalización.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 2	Un	-
Contrato Original	Un	26,00
Diferencia	Un	-26,00

- **Ítem N° 9 – Pórtico de Señalización Especial.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 2	Un	-
Contrato Original	Un	11,00
Diferencia	**Un**	-11,00

- **Ítem N° 10 – Líneas Reductoras de Velocidad con Pintura Termoplástica Extrusión.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 2	m2	4.237,56
Contrato Original	m2	4.320,00
Diferencia	**m2**	-82,44

2. **ÍTEMS SIN VARIACIÓN DE CANTIDADES.**

Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad
Ítem 11	Colocación y provisión de Dispositivos Verticales de Canalización de 80 cm (Hitos Abatibles).	Un	277,00
Ítem 12	Instalación y Servicios Especiales.	Un	18,00

3. **ÍTEMS NUEVOS.**

Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad
Ítem 13	Borrado de Pintura por Granallado	m2	655,00
Ítem 14	Borrado de Pintura por arenado	m2	2.853,13
Ítem 15	Limpieza gruesa con retiro de material	ml	212.685,38
Ítem 16	Tachón	un	1.025,00
Ítem 17	Remoción Señalización Vertical existente	un	149,00
Ítem 18	Semi Pórtico de Señalización	un	8,00

Los cambios introducidos en la presente propuesta de Convenio Modificatorio Nº 02 resultan en una ligera reducción del monto del Contrato Original. **El monto en relación al presente Convenio es de Gs. 31.614.154.661 (guaraníes, treinta y un mil seiscientos catorce millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno).**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS CASAMIRA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
y Acuerdos

Abg. ADRIANO JUNIERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

121 (ciento veinte uno)

Descripción	Lote N°	Monto (Gs.)		Variación (Gs.)	Porc. (%)
		Contrato Original	Conv. Modif. N° 2		
Señalización Horizontal y Vertical con Pintura Termoplástica	3	31.614.155.393	31.614.154.661	-732	0,000002315%

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, este Departamento da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Seguridad Vial, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 02 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 02 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 16/2024, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna en fecha 09 de abril de 2024, el cual concluye que: *"... corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 2, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 201/2.020, del LLAMADO MOPC N° 202/2019 "Mejoramiento de la Seguridad Vial en Varios de la Red de Carreteas. Lote 3. Señalización Horizontal Vertical y Vertical con Pintura Termoplástica". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos del Departamento de Seguridad Vial - Dirección de Vialidad...".*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se disminuye al monto contractual del Lote 3, la suma de Gs. 732 (guaraníes setecientos treinta y dos) IVA Incluido, que representa una disminución equivalente al 0,00002315 %, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 201/2020 suscripto con el CONSORCIO RUTAS SEGURAS en el marco del Llamado MOPC N° 202/2019 "Licitación Pública Nacional - "Mejoramiento de la Seguridad Vial en Varios Tramos de la Red de Carreteras - Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria", ID N° 370.316, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el Consorcio Rutas Seguras, deberá contar con las garantías contractuales vigentes a fin de poseer cobertura por de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. PARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

M.O.P.C. - CENTRO OPERATIVO DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: EB

HORA: 16:50

☐ DIRECCION ADJUNTA

☐ UNIDAD JURIDICA

☐ RECEPCION DE OFERTAS

COOPERATIVA C ☐ P ☐

☐ DPTO. DE [illegible]

☐ DPTO. DE [illegible]

☐ DPTO. DE [illegible] NALES Y EXCEPCION

☐ DPTO. DE [illegible] NACIONALES

☐ DPTO. DE [illegible] DIRECTA

☐ DPTO. DE [illegible]

☐ DPTO. DE [illegible]

☐ SECRETARIA

☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 16/04/24

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC